Municipalidad Provincial de Ayabaca

Acuerdo de Concejo N° 030-2019-MPA-"C"

Ayabaca, 15 de Abril del 2019

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2019 de fecha 15 de Abril del 2019, Informe N° 0128-2019-MPA-GPP de fecha 02 de Abril del 2019, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante el documento del visto de fecha 02 de Abril del 2019, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace de conocimiento que hasta la fecha no se ha reconocido a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año 2019, asimismo el acta de reunión realizada el 08 de Junio del 2018, se designa como miembros del comité de vigilancia para el año 2019, por lo que solicita se les reconozca.

Que, con Informe N° 213-2019-GAJ-MPA de fecha 04 de Abril del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año 2019, concluyendo procedente y recomienda derivar todos los actuados al Pleno de Concejo para su reconocimiento formal conforme a lo dispuesto en el instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

Que, de conformidad al art. 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo social.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 111° establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. En su artículo 112° establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, conforme la Ley Marco de Presupuesto Participativo Ley N° 28056, en su artículo 9° define como mecanismos de vigilancia de presupuesto a aquellos que permiten el acceso a la información pública, rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, capítulo III de los mecanismos de vigilancia en el primer ítem establece "El comité de vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por agentes participantes que representen a la sociedad civil y deben ser reconocidos formalmente por el Consejo Local.

Que, con Resolución de Alcaldia N° 180-2019-MPA-"A" de fecha 12 de Abril del 2019 en su ARTÍCULO PRIMERO.- se AMPLIA, las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MPA-"A" de fecha 09 de Abril del 2019, a fin de que el Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, reemplace al titular de la Entidad en la Sesión Extraordinaria de Concejo del día 15 de Abril del presente año horas 4:00 pm.

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103

Acuerdo de Concejo N° 030-2019-MPA-"C"

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto, tal como consta en acta de sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2019 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, conformada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	CARGO
1	SR. JOSE ANTONIO PAUCAR SAAVEDRA	03127051	COMITE DE FISCALIZACION
2	SR. JOSE MARIA CAGALLAZA VELASQUEZ	03088284	VICEPRESIDENTE
3	SR. NOE CORTEZ JARAMILLO	80339145	PRESIDENT DE JAAS
4	SRTA. MAYDA ANGELICA SEMINARIO FLORES	41150847	NINGUNA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Alcalde Encargado dar las directrices necesarias para el cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

Av. Salaverry N° 260 - Telefax (073) 471103

Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 180-2019-MPA-"A"

Ayabaca, 12 de Abril del 2019

VISTA:

La Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MPA-"A" de fecha 09 de Abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, siendo atribuciones del Alcalde encargar sus Funciones a un regidor hábil, y teniendo que viajar en comisión de servicios a la Ciudad Piura el día 15 de Abril del presente año a fin de coordinar con representantes de FONCODES – PIURA.

Que, durante la ausencia del señor Alcalde Baldomero Marchena Tacure, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, resulta el caso encargar el Despacho de Alcaldia (funciones políticas) al Primer Regidor, para cuyo efecto se debe emitir la resolución correspondiente y de esta manera asegurar la atención al ciudadano; máxime cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad de existencia de un ente de gobierno municipal, garantizando el normal funcionamiento de la entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MPA-"A" de fecha 09 de Abril del 2019 en su ARTÍCULO PRIMERO se ENCARGA, el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por el día 15 de Abril del 2019 por ausencia del Titular que se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 176-2019-MPA-"A" de fecha 09 de Abril del 2019, a fin de que el Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, reemplace al titular de la Entidad en la Sesión Extraordinaria de Concejo del día 15 de Abril del presente año horas 4:00 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Primer Regidor encargado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE